

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Redacción y Administración

En León: Cid—Escuelas.
En Oviedo: Quintana, 17, 2.º izqda.

León 1.º de abril de 1910

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y un semestre 3
PAGO ADELANTADO

DE PRESUPUESTOS

Lo que dice Canalejas

El presidente del Consejo de Ministros ha hecho las siguientes declaraciones sobre presupuestos, las que reproducimos por ser de interés para los maestros de 1.ª enseñanza.

«En un primer Consejo serán examinados los principios generales, las bases en que cada ministro fundamente su labor presentada, así como el criterio en que se haya inspirado. Cada presupuesto será estudiado tres veces en Consejo. Al segundo llevará cada ministro las cifras concretas de su departamento, y éstas serán discutidas con detenimiento y aprobadas. El tercer Consejo será dedicado á la aprobación definitiva de los presupuestos generales de ingresos y gastos, dejándolos en condiciones de presentarlos á las Cortes.

Como antes de la reunión de las Cámaras no tendremos tiempo para celebrar todos estos Consejos indispensables, dedicaremos uno en cada semana para ir despachando estos proyectos económicos, y, si es preciso, nos reuniremos semanalmente más de una vez.

Nosotros llevaremos al presupuesto la expresión de nuestro programa de Gobierno. Todos los presupuestos irán precedidos de su correspondiente Memoria, en que se detallará concretamente el estado de los servicios, el plan de reformas y su desarrollo, y se discernirá qué gastos y recursos se han de incluir en el presupuesto ordinario y cuáles han de figurar en presupuesto extraordinario.

El conde de Romanones, que no habla—y hace bien, porque se evita censuras y chirigotas—pero que trabaja mucho, tiene ya hecha su Memoria, en la cual van muy detalladas todas las consideraciones que importan al estudio y reformas de los servicios, que se desarrollarán gradualmente.

Como todo esto requiere una labor muy activa y el tiempo se nos hecha encima, hay que tenerlo preparado todo para el Parlamento, y no hay que descuidarse. No se trata de trabajo de artificio ni de aparato, sino de estudios fundamentales que miran, no sólo á las previsiones inmediatas, sino á puntos del programa amplio del Gobier-

no, que puede constituir labor para toda la vida legal de las futuras Cortes.»

El LA y el LE

Este es el título del precioso é interesantísimo folleto que ha publicado estos días nuestro distinguido amigo y paisano el eximio crítico don Antonio de Valbuena, sobre una de las cuestiones gramaticales peor entendidas y resueltas por la Academia de la Lengua.

De antiguo ha tenido esta Corporación, oficialmente *docta*, un severo censor é inflexible crítico en el señor Valbuena, profundo conocedor del habla castellana, y famosas son las reprimendas tan justas y merecidas, como graciosas y burlescas con que nuestro ilustre paisano, en sus *Ripios*, ha fustigado á los Académicos, velando por la pureza del lenguaje, corrigiendo crasísimos y múltiples errores del Diccionario oficial y aportando, en fin, interesantes y apreciables datos para los estudios de nuestra gramática y de nuestro idioma.

Tan ardua empresa ha valido al señor Valbuena inmensa é indiscutible fama, prestigio y autoridad en estas difíciles materias, sobre las que, una vez más, vuelve ahora en su nueva obra, que por solo el hecho de ser suya, constituye una última palabra sobre el asunto y merecerá la estimación general y el crédito absoluto, debidos de justicia á la extraordinaria competencia del autor.

La Real Academia con sus impremeditadas decisiones y frecuentes olvidos de los clásicos ha cometido uno de sus *lapsus* más garrafales, no acertando á elegir lo castizo y sancionando, para la sintaxis, una de las más viciosas construcciones.

Tal es el uso de las formas *la* y *le* para los dativos femeninos: debe adoptarse el *la*, y prohibir el *le* que para los femeninos es irracional, absurdo, ocasionado á anfibologías y oscuridades. La Academia ha hecho lo contrario; para todos ha adoptado el *le*, y esto es lo que combate el señor Valbuena en un folleto con infinita copia de razones y ejemplos.

Tanto la forma *le* para dativo singular, como la de *les* para el dativo de plural, resulta por todo extremo anfibológica en los femeninos, como en el mismo ejemplo que pone la Real Academia lo hecha de ver cualquiera. «El juez prendió á una gitana, *le* tomo declaración y *le* notificó la sentencia.» Lo claro, lo racional, lo clásico, lo que no deja lugar á dudas, sería decir *la* tomó declaración y *la* notificó la sentencia.

El librito, que modestamente llama el señor Valbuena *Notas gramaticales*, contiene estos capítulos.

«La innovación.—Las anfibologías.—Las barbaridades.—Autoridades contra la Academia.—Más autoridades.—Todavía más autoridades.—El *le* y el disparate y dos apéndices.»

Todos ellos, cortos, pero sustanciosos y concluyentes, escritos con el gracejo, la corrección y soltura peculiares de tan eminente crítico y avalorados con tantas citas y ejemplos de los mejores poetas y prosistas castellanos, antiguos y modernos, que el lector queda perfecta y absolutamente convencido de la sinrazón con que la Academia prohíbe el *la* para el dativo femenino, divorciándose del uso popular y de la autoridad y ejemplo de los escritores de cuatro siglos.

Como hemos de reproducir alguno de estos capítulos para divulgar la buena doctrina gramatical y para que nuestros lectores conozcan y aprecien directamente tan interesante trabajo, nos concretamos por hoy únicamente á recomendar con la mayor eficacia esta obrita á escritores, maestros, estudiantes, escolares, publicistas y literatos y en fin á cuantos deseen conservar la pureza y claridad del lenguaje, aquí donde en general, se habla tan bien el castellano, felicitando muy cordialmente á nuestro esclarecido paisano por esta nueva producción de su ingenio, obra de cultura, libro de consulta, que aclara y resuelve interesantes cuestiones gramaticales y que no debe faltar en la biblioteca de toda persona ilustrada.

(De León de España)

OFICIAL

Real orden resolviendo recurso de la Junta local de primera enseñanza de Valencia relativo á las atribuciones de estas Juntas sobre inspección de las escuelas graduadas.

«Illmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por el delegado regio, presidente de la Junta local de primera enseñanza de Valencia, contra la orden-circular de 11 de julio de 1908, relativa á la inspección de las escuelas graduadas, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«La Subsecretaría de este Ministerio, por orden-circular de 11 de julio último, ha declarado que los directores y directoras de las Escuelas Normales tienen, respecto á las graduadas anejas á aquéllas, las facultades que respecto á las escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza, de conformidad á lo establecido en el art. 2.º del Real decreto de 23 de septiembre de 1898 y el 4.º del Real decreto de 29 de agosto de 1899;

«Que las Juntas provinciales conservarán, en cuanto á las mismas escuelas, las facultades de alta inspección que les compete sobre todos los establecimientos públicos de enseñanza primaria;

«Que los delegados regios tendrán en las capitales donde existan, y con

arreglo á lo dispuesto por Real orden de 9 de noviembre de 1904, iguales facultades que las señaladas anteriormente á las Juntas provinciales, las cuales podrán ostentar como tales delegados representantes del Ministerio y no como presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

«El delegado regio de Valencia, cumpliendo un acuerdo de la Junta local de primera enseñanza que preside, acude á este Ministerio, en instancia fechada el 15 de agosto, solicitando la modificación de dicha orden-circular, y en apoyo de su pretensión expone:

«Que la ley de Instrucción pública, en su art. 289, preceptúa que las Juntas locales tendrán, respecto á las escuelas de primera enseñanza establecidas en el pueblo, las mismas atribuciones que señala el art. 286 á las provinciales respecto á los establecimientos que se les encomienda, y el artículo 290 hace extensivas esas atribuciones, en los pueblos que no sean capitales de provincia, á los Institutos y escuelas de aplicación que existan;

«Que la disposición es terminante. Las facultades de la Junta local se extienden á todas las escuelas de primera enseñanza, y como las escuelas graduadas son de este género, no es posible sustraerlas á la jurisdicción de la Junta local sin vulnerar la ley;

«Que es verdad que en el Real decreto de 29 de agosto de 1899 se concede á los directores de las Escuelas Normales, respecto á las escuelas graduadas, las mismas atribuciones que respecto á las demás escuelas municipales tienen las Juntas locales de primera enseñanza; pero este Real decreto ha sido modificado ya en muchos de sus extremos, y precisamente debe modificarse en éste, porque un Real decreto no puede establecer un precepto contrario á la ley;

«Que, además, el espíritu de varias disposiciones posteriores, Reales órdenes de 30 de marzo y 29 de agosto de 1903 y 9 de noviembre de 1904, viene á establecer el verdadero sentido de esta disposición, que no es otro que el conceder á los jefes de los establecimientos normales el derecho de inspeccionar esas escuelas, facultad lógica y razonable, pero ella no debe mermar las facultades de las demás autoridades y Juntas, porque, como dice muy bien la Real orden de 30 de marzo de 1903, esta agregación, ya sea á una Escuela Normal, no puede cambiar de naturaleza ni de condición á la escuela agregada, que sigue siendo una escuela pública cuya posición y funcionamiento se ajusta á las disposiciones generales vigentes, sin otra diferencia que la de servir especialmente para las prácticas pedagógicas de los alumnos del magisterio;

«Que, fundándose en esta razón, dispone que los inspectores de primera enseñanza pueden y deben visitar las escuelas graduadas;

«Que el mismo argumento puede hacerse respecto á la Junta local, y sin perjuicio de que los directores de las Escuelas Normales tengan derecho á inspeccionar las escuelas graduadas anejas á sus escuelas respectivas, deben respetarse los derechos de las Juntas locales consignados en la ley de Instrucción pública;

«Que, en cuanto al interés de la enseñanza, por muy celosos que sean los directores y directoras de las Escuelas Normales, no pueden tener el interés que guía á las Juntas locales, que son las que representan á los vecinos del pueblo, completamente desligadas de lazos con los maestros y sólo atentas á que los profesores cumplan con sus deberes;

«Que á las mismas escuelas graduadas conviene que las Juntas locales tengan intervención en ellas, porque son las que han de cuidar de su mejoramiento y han de facilitarles los medios para su funcionamiento, y si á los Ayuntamientos y á las Juntas locales, en representación de éstos, se les niega toda intervención en las escuelas graduadas, es muy lógico que no las miren con el interés de aquéllas que están bajo su jurisdicción;

«Que el separar las escuelas graduadas de la inspección de las Juntas locales, ha de ser causa de que la enseñanza no de los resultados que se esperan;

«Que por todo lo relacionado suplica que se declare que, sin perjuicio del derecho de los directores y directoras de las Escuelas Normales á inspeccionar las escuelas graduadas á ellas anejas, las Juntas locales conservan todas las facultades que les concede el art. 289 de la ley de Instrucción pública.

«A juicio de este Consejo, es indudable la justicia que abona la reclamación formulada por la Junta local de primera enseñanza de Valencia

«Conforme al art. 112 de la ley, las escuelas prácticas agregadas á las Normales son públicas superiores de la calidad respectiva sostenidas por Ayuntamientos, y no se diferencian de las demás escuelas municipales por otra circunstancia que la de ejercitar en ellas los alumnos del magisterio.

«Perfectamente que los directores y directoras de las Escuelas Normales tengan la inspección de las escuelas agregadas á sus establecimientos por lo que á la práctica de los alumnos del magisterio se refiere, pero esto no es incompatible con que las Juntas locales, que representan en materia de enseñanza á los Municipios, ejerzan igual función por lo que respecta á los niños, pues nadie más interesado que ellas en el mejoramiento de esas escuelas graduadas.

«Y esto es lo que establece el art. 289 de la citada ley y recordó la Real orden de 30 de marzo de 1903.

«En conformidad con lo expuesto, procede se deje sin efecto la orden impugnada de la Subsecretaría.»

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone, disponiendo al propio tiempo que se dé á esta resolución carácter general.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1910.—Romanones.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 12)

**

Real orden resolviendo un recurso de un maestro respecto al sueldo regulador para su clasificación.

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Sampedro Picadizo, Maestro jubilado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria ha emitido el siguiente informe:

«Visto el recurso de alzada incoado por D. Ramón Sampedro Picadizo, jubilado, de Cruces (Coruña), contra acuerdo de esta Central que no le reconoció los 80 céntimos del sueldo regulador de 875 pesetas (825 del sueldo y 50 del aumento gradual),

Esta referida Junta Central, en sesión del día 7 del actual, acordó manifestar á V. I., evacuando el informe pedido, que no ha lugar á lo solicitado, toda vez que si no se reconoció á dicho señor el regulador de 875, fué debido á que el sueldo de 825 pesetas no lo obtuvo por oposición, sino en virtud del censo de población, teniendo resuelto esta Junta que no es legal para los efectos pasivos, y el aumento gradual de 50 pesetas por no estar al corriente en los descuentos, lo que al justificar este extremo dará lugar á un expediente de mejora de clasificación.

En cuanto á haber sido clasificado con los 70 céntimos y no con los 80, como pretende el interesado, tampoco puede tenerse en cuenta, puesto que sólo se acreditan como servicios prestados legalmente treinta y tres años seis meses y once días, toda vez que no puede ser reconocido el tiempo que media desde 1868 á 1874 en que desempeñó una Escuela de Patronato sin que recayera la aprobación del nombramiento.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer que se desestime el recurso de referencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de enero de 1910.—A. Barroso.—Señor subsecretario de este Ministerio.

Real orden dictando reglas para la formación de los expedientes en súplica de escuela de los inspectores que se inutilicen para el servicio de la Inspección.

«Ilmo. S.: Para la debida aplicación en lo sucesivo del art. 40 del Real decreto de 18 de noviembre de 1907,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas, que deberán tenerse en cuenta en los respectivos casos:

1.ª En el caso de que un inspector de primera enseñanza pretenda pasar al servicio del magisterio, por no hallarse en condiciones físicas de continuar en su puesto, deberá incoar el oportuno expediente, elevando su solicitud al Ministerio, por conducto del Rectorado, acompañada de la correspondiente certificación del médico encargado de su asistencia, haciendo constar la dolencia ó causa que el interesado alegase.

2.ª El rector, con vista de la instancia del recurrente, designará dos médicos de la Facultad de Medicina, si la hubiere en la provincia á que el inspector pertenezca, y pedirá la propuesta de un tercero de Sanidad militar á la autoridad correspondiente, para que los tres reconozcan al interesado y certifiquen acerca de su estado.

Allí donde no hubiese Facultad de Medicina, los médicos de está serán reemplazados por dos de la Beneficencia provincial, pidiendo su designación al presidente de la Diputación respectiva.

3.ª El dictamen de los médicos lo mirará el rector al expediente, y remi-

tirá éste con su informe al Ministerio para su definitiva aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de marzo de 1910.—Romanoes.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 25)

Real orden declarando que los maestros que han pasado fuera de concurso á escuela de menor categoría, figuren con ésta en el Escalafón general, á excepción de los que de 825 se trasladaron á escuelas con 625 pesetas de sueldo:

«Ilmo. S.: Vista la instancia presentada por la maestra D.ª Purificación Noguera, que desempeña en esta corte una auxiliaria dotada con 1.650 pesetas, en solicitud de que se la incluya en el Escalafón general en la categoría de 2.000 pesetas, por haber desempeñado, en virtud de oposición, escuela de este sueldo:

Considerando que la interesada obtuvo la plaza que hoy desempeña fuera de concurso, acogiéndose á lo prevenido en el art. 58 del reglamento de provisión de escuelas, reformado por el Real decreto de 13 de noviembre de 1903, y, en su consecuencia, con arreglo al mismo perdió la categoría que disfrutaba, no siendo procedente, por lo tanto, figurar en ella:

Considerando que si bien la instrucción 2.ª de la Real orden fecha 3 del actual determina que los maestros que habiendo ingresado por oposición en escuelas de 825 pesetas hayan pasado fuera de concurso á otra de 625 pesetas, figuren en el Escalafón con arreglo á los servicios prestados en la categoría de 825 pesetas, esta doctrina no puede aplicarse al caso en que se halla la exponente, puesto que se refiere á maestros que pasan á una categoría con limitación de ascenso, y de no existir aquel reconocimiento se les privaría del desempeño de escuelas á que tienen derecho adquirido por un medio legal, y la Sra. Noguera, por la situación en que se halla hoy, no se la priva al ascenso correspondiente,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Comisión organizadora del Escalafón general, ha resuelto desestimar la referida instancia, declarando que la interesada y cuantos se hallen en caso análogo figuren en la categoría que disfrutan en la actualidad, computándose los servicios anteriores como prestados en esta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de marzo de 1910.—Romanoes.—Señor subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 25)

ARREGLO ESCOLAR

Partido de Villafranca

Se crea una escuela incompleta mixta en cada uno de los pueblos de Parajís, Villariños (Balboa); Albaredos, Peñacaira, Moldes, Villar de Corrales (Barjas); Suertes (Candín); San Pedro y Las Cabañas, Horta (Corullón); Cela, Paradiña, Porcarizas (Paradaseca); Requejo de Portela (Sobrado); Moral de Valcarce (Trabadelo); Moreda (Valle de Finolledo); Espino, Villar de Otero (Vega de Espinareda); Argenteiro, S. Tirso, Lindoso, Ambasmestas, San Julián, Sotogayoso (Vega de Valcarce), y Puente del Rey (Villafranca).

Se suprimen las incompletas mixtas de Busmayor, Corrales, Cadafresnes, Villadecanes y Villabuena.

Se crea una elemental de niñas en Barjas, una elemental de niños y otra de niñas en cada uno de los pueblos de Busmayor, Villadecanes, Melezna (Corullón) y Villabuena (Villafranca).

Se reducen á una incompleta mixta las elementales de Candín, San Martín de Moreda, Sésamo y La Faba.

DE OVIEDO

Oposiciones á escuelas de niños

El tribunal designó, por orden de mérito, á los opositores siguientes:

Número 1.—D. Jesús Estéban Morán, para Posada, en Llanes.

Número 2.—Salvador Ruiz López, para San Martín de Laspra, en Castrollón.

Número 3.—Gabiél Bartolomé Herrera, para Collera, en Rivadesella.

Número 4.—Blas Pon y Cebolla, para Santianes, en Pravia.

Número 5.—Daniel Albuérne Cobos, para Belmonte.

Número 6.—Benigno Muñiz González, para Vega de Poja, en Siero.

Número 7.—Antonio González Escalada, para Allande.

Número 8.—Celestino Montoto Suárez, para Ansaras, en Tineo.

Todos fueron votados por unanimidad del Tribunal.

Junta provincial de Instrucción pública de León

Sesión del 17 de marzo de 1910

En primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Gobernador civil don José Corral y con asistencia de los Vocales señores director del Instituto, id. de la Normal de Maestros, presidente de la Diputación, alcalde, arquitecto provincial, inspector de primera enseñanza, señores Almuzara, Argüelles, Bendicho y Mallo, celebró sesión esta Junta á las cuatro de la tarde, dándose lectura del acta de la sesión anterior que fué aprobada.

El señor director del Instituto en nombre de la Junta saludó cariñosamente al señor Gobernador, quien contestó ofreciéndose á cooperar eficazmente en la gestión de la Junta, en bien de la cultura y de la enseñanza pública.

Entróse después en la orden del día adoptándose entre otros los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar elevándolos al Ministerio los expedientes de subvención para construir con ayuda del Estado edificios escolares en Villacantilde y Campo y Santibáñez.

2.º Aprobar conforme propone el señor inspector de la zona de Ponferrada los presupuestos escolares de aquel partido y los de los de Villafranca y Murias de Paredes.

3.º Suscribir el dictamen de la Inspección provincial en el expediente de sustitución de don Calixto Tejerina, maestro de Soto de Valderueda, elevando dicho expediente al Rectorado para la oportuna resolución.

4.º Suscribir igualmente el informe de la misma Inspección en la

solicitud de renuncia de su cargo interesada por doña María T. Moreno García, maestra de Buiza, cuya renuncia se elevará asimismo al Rectorado del distrito.

5.º Sobreseer, según propone el inspector de la zona de Ponferrada el expediente gubernativo que por abandono se siguió á doña Raimunda Velez, maestra de San Pedro Mallo.

6.º Llevar al Rectorado con informe favorable la solicitud de 45 días de licencia solicitada por don José Tejerina Prado maestro de El Otero para atender al restablecimiento de su salud.

7.º Pedir á la maestra de Vegas del Candado doña Domitila de Robles Castañón, partida de nacimiento, hoja de servicios y dos certificaciones médicas para completar el expediente que tiene incoado en solicitud de pasar al primer periodo de observación.

8.º Enviar al ayuntamiento de Boñar para ratificación de los denunciadores é informe de la Junta local de primera enseñanza instancia de varios vecinos de Colle y Llama, quejándose de que el maestro sustituido por enfermedad don Justo Arias, cobra la mitad de su haber sin estar realmente impedido para desempeñar su cargo.

9.º Enviar igualmente á informe de la Junta local de Villabraz oficio del maestro de Alcuetas quejándose de que la casa que ocupa amenaza ruina.

10. Pedir, amenazándole con multa si no la envía, al alcalde de Riego de la Vega certificación del censo de población á fin de que con ella pueda completarse el expediente de elevación que tiene incoado la maestra doña Dominga Ramos.

11. Procedióse á la provisión de escuelas interinas de que ya tienen conocimiento nuestros suscriptores.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión.

Pueblo modelo

Lo es, en verdad, y otros deberían imitarle, el de Villasecino, en el Ayuntamiento de San Emiliano.

Cuando en noviembre de 1908 se posesionó de aquella escuela, el que era maestro de La Majúa, don Emilio García Lorenzana, se encontró este señor con la dificultad—demasiada común en nuestra provincia—de que el local-escuela era de condiciones deplorables y que no podía llamarse local de enseñanza el tugurio que á tal objeto dedicábase.

Estimulados aquellos sencillos montañeses por las continuas excitaciones del incansable maestro recién llegado á dicho pueblo, se resolvieron á reconstruir de cuenta propia el arruinado local, pero se oponía á la realización de sus laudables propósitos la dificultad, inevitable por el momento, de que carecían en absoluto de recursos para atender al pago de las obras proyectadas; pero ante este conflicto, que parecía insuperable y que amenazaba destruir en ciernes los saludables acuerdos de aquel ya convencido vecindario, surgió la noble iniciativa del médico don Manuel G. Loren-

zana, quien, secundado por D. Blas Rodríguez, el párroco don Gabriel Suárez, don José y don Ceferino Alvarez, pusieron á disposición del contratista el casi total importe de las obras, ofreciéndose los demás vecinos á ejecutar de su cuenta el arrastre de materiales, y el maestro señor Lorenzana (don Emilio) á cerrar el anticipo don 200 pesetas que faltaban.

Pueblos que, como Villasecino, atiendan al mejoramiento de la enseñanza de sus hijos, se honran y engrandecen, dignifican y alientan al maestro, y demuestran sobre el terreno de la práctica lo mucho y bueno que en bien de la educación pueden hacer los hombres de buena voluntad, ya que de los altos Poderes no puede esperarse el próximo remedio de las dificultades con que el maestro tropieza.

Un Instructor

NOTICIAS

El señor inspector de la zona de Ponferrada, don Natalio Utray, empezará uno de estos días á girar la visita ordinaria de conformidad con el itinerario aprobado por la Junta provincial.

Recomendamos encarecidamente á nuestros compañeros que tengan preparados los libros de visita, contabilidad, etc., el estado impreso y con la fecha en blanco, y cuanto crean necesario para que el señor inspector se forme idea exacta de la gestión del maestro y de las necesidades de la enseñanza.

El Rectorado ha hecho los segundos nombramientos del concurso único de septiembre último de las maestras que siguen:

D.ª María Mariñas García, para la escuela de Arnado.

D.ª Dorotea Escudero Martínez, para la de Siero.

D.ª Luisa Martín Fernández, para la de Valle de la Valduerna.

D.ª Eutimia López Fernández, para la de La Llama de Guzpeña.

D.ª Julia Ibáñez Juan, para la de La Utrera.

D.ª Guadalupe Álvarez Salazar, para la de Gradefes.

D.ª María Concepción Fernández Martínez, para la de Lagüelles.

Para hoy se hallan puestos al cobro los libramientos del mes vencido de los partidos de Murias de Paredes, La Bañeza, La Vecilla, León y Villafranca del Bierzo.

El Concierto que se verificó el lunes último en el «Colegio Leonés» que dirige nuestro querido amigo don Antonio Belinchón, resultó una fiesta agradable y culta.

El numeroso y selecto público que, al efecto, había sido invitado salió satisfechísimo de las deliciosas horas allí pasadas.

Antes y después de la sesión musical se dedicaron muchos á recorrer las dependencias del Colegio, quedando sorprendidos de su excelente instalación, pues nada dejan que desear lo mismo en lo que respecta á condiciones de orden pedagógico, que en lo referente á exigencias de la higiene.

Tanto el señor Belinchón como los que tomaron parte en el concierto pueden estar satisfechos. El éxito fué completo.

Ha fallecido doña Elena Bances, maestra propietaria de la escuela elemental de niñas de Villamañán. Acompañamos en el sentimiento á la familia de la finada.

Un sabio norteamericano acaba de esclarecer un importante punto de la historia; ó, mejor dicho, de la prehistoria. Se trata de la fecha del diluvio universal.

Mr. Herman Hilprecht, profesor de lenguas semitas en la Universidad de Pensylvania, ha publicado la traducción de unas tablillas cuneiformes que ha descubierto en una exploración del lugar donde se supone haber estado la biblioteca de Nipur, la Babilonia primitiva.

En dichas tablillas, que datan del año 2100, antes de Jesucristo, se refieren los acontecimientos que precedieron inmediatamente al diluvio.

En ellas se profetiza el desastre, se indica la época y se dan instrucciones para la construcción del arca salvadora.

Hemos recibido y por ello damos las más expresivas gracias, una bien escrita Memoria titulada «La Instrucción pública en la provincia de Huelva», que ha publicado aquella Junta provincial y redactado su ilustrado secretario don Manuel Lazo Real.

Se dió conocimiento al Rectorado de hallarse vacante, para proveer interinamente, la escuela elemental de niñas de Villamañán, dotada con 825 pesetas.

En el *Boletín Oficial* del Ministerio se han publicado varias resoluciones de recursos de alzada interpuestos por maestros jubilados á quienes la Junta Central de Derechos pasivos no reconoció como regulador en la clasificación el sueldo de 500 pesetas. Las resoluciones confirman los acuerdos de la Junta Central, fundándose en que los recurrentes no disfrutaron el sueldo de 500 pesetas durante los cinco años que determina el art. 16 de la Ley de presupuestos de 12 de enero de 1904.

Hoy se celebrará Consejo de ministros, pedido por el señor conde de Romanones, para exponer todo el pensamiento en que se informará el presupuesto de Instrucción pública.

El ministro proyecta revertir la enseñanza primaria al Estado, por la importancia que en la vida de los pueblos tiene la acertada dirección de los ciudadanos en sus comienzos.

En la Memoria explicativa que acompañará al presupuesto se expondrá el actual estado de la instrucción pública en España y reformas que estime precisas para su mejora.

El aumento que en este mismo presupuesto solicitará que se consigne es de cinco millones de pesetas, destinados en parte á la creación de 500 escuelas, tendiéndose al perfeccionamiento de las mismas, hasta convertirlas en graduadas.

A los presupuestos sucesivos corresponderá con nuevos aumentos atender á la mejora de la enseñanza en la orientación indicada, en forma que se consignen para cada ejercicio créditos progresivos.

Entre tanto, el ministro dictará varios é importantes decretos, que tendrán carácter suspensivo, ó sea que, aprobados los créditos que para los servicios á que se refieren aquellos contenga el presupuesto, dichos decretos adquirirán fuerza de ley.

Se halla en la Secretaría de la Junta provincial de esta provincia el nombramiento de la escuela de niñas de Riaño, en virtud de oposición, á favor de doña María del Pilar Gallego Catalán.

El Rectorado concedió la rehabilitación de 30 días á don Sinforiano Muis García Jiménez, maestro nombrado en propiedad de la escuela de Irede, terminando el plazo el 16 del actual.

Se ha remitido al *Boletín Oficial* el anuncio para proveer interinamente las escuelas siguientes:

Posadilla de la Vega, Villalquite, La Vecilla, Las Médulas, Los Villaverdes, San Bartolomé, Villarmeriel, Benazolve, Coladilla, La Barosa, Cuevas de Valderrey, Cebrones del Río, Casasola, Vecilla de la Vega, Almázara, Villacidayo y Riello (niñas) con 500 pesetas, y Villoria niñas con 312,50.

En virtud de las últimas disposiciones de la Junta Central de Derechos pasivos, sería muy conveniente que los maestros comunicaran inmediatamente la toma de posesión ó el cese de sus destinos á los respectivos habilitados, al objeto de que éstos pudieran cumplir debidamente su cometido. Con esta pequeña molestia se beneficiaría á los maestros, á los habilitados y á la enseñanza. Además, los maestros, al trasladarse, debieran cesar el último día del mes y tomar posesión el 1.º del mes siguiente, con lo cual saldrían beneficiados, tanto para el cese como para el ingreso en nómina, cuidando de no cesar y tomar posesión el mismo día como algunos hacen, equivocadamente sin duda.

El representante de la Sección de Socorros Mutuos ha recibido cheque por valor de 193,25 pesetas para entregar á los herederos de los siguientes fallecidos:

- D. Cruz Acebedo, por la 10.ª liquidación, 3,05 pesetas.
- D. Tomás González, 9.ª idem, 27,75 id.
- D. Bernardino Benavides, 9.ª id., 27,75 id.
- D.ª Aurelia Pérez, 9.ª id., 27,75 idem.
- D. Manuel Calzada, 9.ª id., 27,75
- D. Enrique Villanueva, 8.ª idem, 15,90 idem.
- D. Miguel Viejo, 6.ª id., 15,30 idem.
- D. José Balboa, 6.ª id., 15,30 idem.
- D. Juan M. Ordóñez, 5.ª idem, 16,45 idem.
- D. Santos Cansado, 4.ª id., 15,85 idem.

Por iniciativa de don Leonardo Barriada, maestro de la escuela fundada por don Félix Martino, se celebró el 18 de marzo en Oseja de Sajambre la Fiesta del Arbol, en la que tomaron parte todos los niños y vecinos del pueblo, siendo obsequiados los asistentes al acto con una merienda costeada por D. Francisco D. Caneja, representante de don Félix Martino. Al terminar ésta, dirigieron la palabra á los niños el alcalde del Ayuntamiento, el cura párroco, el alcalde de barrio y el maestro señor Barriada, encareciéndoles la importancia de los árboles y el respeto y cariño que deben merecernos.

Se han remitido á la imprenta, para su publicación en el *Boletín Oficial*, los escalafones generales de los maestros de esta provincia.

Ha fallecido el rector del Seminario Conciliar de Baeza (Jaén), don Leopoldo Viñayo Rodríguez.

Por sus muchas virtudes, clara inteligencia y agradable trato gozaba de generales simpatías en aquella población, donde su muerte ha sido sentidísima.

Reciba su familia nuestro pésame, particularmente su hermano político don Eduardo del Palacio, maestro de Carracedelo.

La Comisión permanente y la Central de Socorros Mutuos de la Asociación Nacional, en sesión de 16 y 15 de febrero respectivamente, han concedido al representante de la provincia, señor Fanjúl, un expresivo y cariñoso voto de gracias por la improba labor que representa haber conseguido inscribir en la Sección de Socorros Mutuos 1.015 socios en el primer año de su existencia.

Acordó asimismo hacer extensivo dicho voto de gracias á los colaboradores que el referido representante ha tenido en la hermosa obra de fraternal compañerismo realizada en esta provincia.

Según leemos en «Unión y Sinceridad», boletín de la Asociación Nacional del Magisterio primario, el número de maestros asociados inscriptos en la Sección de Socorros Mutuos, ascendía en 31 de diciembre último á 8.305.

Nuestra provincia es de las más entusiastas de tan hermosa obra, pues en fin del mes anterior, después de hechas las deducciones de los compañeros que se han trasladado á virtud del último concurso, figuraban 968, número que seguramente irá aumentando á medida que todos se convenzan de la bondad de la institución.

Por la Ordenación general de pagos se ha dirigido una circular á las Juntas provinciales para que exciten el celo de los habilitados en la for-

mación de las nóminas mensuales dentro de los plazos determinados en el Reglamento de 30 de abril de 1902.

Por sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo de fecha 25 de octubre de 1909 (*Gaceta* del 23 de marzo actual), se confirma la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 1.º de abril de 1907 declarando incurso en el artículo 171 de la ley, con obligación de reintegrar los haberes, retribuciones y consignación del material percibidos desde su ausencia sin autorización de la escuela del barrio de Caldones, Municipio de Gijón, al maestro substituto don Constantino Menéndez.

Correspondencia administrativa

- D. J. G.—Villada. Se le envían todos los números.
- D. E. G.—Santullano de las Regueras. Presenté expediente; recibí nueva instancia.
- D. E. F.—Carrizo. No conviene tratar ese asunto en la forma que usted lo hace. No puede pedirse antes de formar los escalafones, lo que ha de ser una consecuencia de ellos.
- D. E. R.—Genicera. Se le remite el periódico á esa. No cobrará mientras no justifique su situación militar.
- D. C. G.—Matachana. Figurará usted en el escalafón de los maestros de 625 pesetas.

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la Facultad de Medicina de Madrid.
 Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.
 Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.
 Horas de consulta: diariamente, de once á una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

ELEMENTOS DE PROSODIA Y ORTOGRAFIA
 POR
 EMILIO GONZÁLEZ
 y
 RAFAEL CASTRILLO

Maestros de las escuelas públicas de Sahagún
 De venta en la librería de D. Román Luera Pinto y en casa de los autores al precio de cinco pesetas docena.

Cubiertas para máquinas de coser, económicas, en la

Encuadernación de Presa donde se hacen cuantos trabajos se relacionen con el arte.

Portales de la Catedral, 6.—LEÓN

MANUAL LEGISLATIVO PARA 1910

por
D. Juan C. Arroyo y García
 Redactor-jefe de «La Escuela Moderna», de Madrid. Revista pedagógica y administrativa de primera enseñanza, revisado cuidadosamente por D. Pedro Ferrer y Rivero.

El *Manual Arroyo* es el más barato, el de más lectura y mejor impreso y el último publicado; alcanza hasta últimos de enero de 1910, y es el único que lleva los decretos sobre escalafones de maestros y provisión de escuelas por oposición.

El UNICO desarrollado por el orden lógico de los estudios y la vida profesional de los funcionarios que comprende.

El UNICO que trata, con multitud de formularios, todas las cuestiones relativos á la enseñanza y al profesorado.

Y el UNICO que es *Manual Legislativo* y no catálogo de libros y reclamo de empresas editoriales.

Precio del *Manual*: 1'50 pesetas en rústica.
 De venta en todas las librerías de España.

La Previsión Andaluza

Sociedad anónima de Seguros
 Domicilio social: Gravina, 90, Sevilla
 Autorizada por Real orden de 1.º de septiembre (*Gaceta* del día 2) é inscrita en el Registro de Sociedades creado en el Ministerio de Fomento por la ley de 14 de mayo de 1908.

CAPITAL: SUSCRITO... 1.000.000 PTAS.
 DESEMBOLSADO 225.000

SEGURO de ganados.—Garantizando el riesgo de la muerte, inutilización, robo y extravío de los mismos.

SEGUROS DE QUINTAS: Prima 800 pesetas, sin más gastos.

SEGUROS COMPLEMENTARIOS DE INCENDIOS.

Subdirector en Madrid: Excmo. señor D. Juan Miranda, Puerta del Sol, 6,
 Representante en León: D. Angel Alvarez Reyero, Cid, 6.

NOTA. Esta Sociedad ha ingresado en arcas del Tesoro la suma de 34.500 pesetas por la redención del servicio militar activo de los mozos de esta provincia y actual reemplazo que por su número les correspondía ingresar en filas, á saber: Wenceslao Álvarez y Blas Yañez, de Congosto; Gonzalo Fernández, de Molinaseca; Nicolás Suárez, de Villafraña; Elías Campello y Luis Alonso, de Berlanga; David Castañeras, de Corullón; José Ramón, de Vega de Espinareda; Luis Larran, de Llamas; Victor Domínguez, de San Justo; Juan Gómez, de Castroalbón; Elías Cidón, de San Esteban de Nogales; Vicente Miguélez, de Santa María de la Isla; Juan Díez, y Gabriel Suárez, de Rioseco; Avelino Boñar, de Villaquilambre; Marcos Díez, de San Andrés; Ignacio Morán, de Cármenes; Antonio Geijo, y Leonardo Fernández, de Los Barrios de Luna; José Alvarez, de Lancara; José Alvarez, de Palacios del Sil, y Francisco Alvarez, de Riello. (Quedando cumplidos todos sus requisitos.)

(Autorizada la publicación de este anuncio por la Comisaría de Seguros.)

El Dr. Coderque ha regresado de su viaje, estableciendo nuevamente en su policlínica las siguientes consultas:

Gratuita de Cirugía general y enfermedades de los ojos, los martes, de dos á cuatro.

Consulta gratuita especial de enfermedades del pulmón y corazón, los domingos, de diez á doce.

Consulta particular, diaria, de diez á una.

Gumersindo de Azcárate, 4, pral.—LEÓN

MANUSCRITO ESCOLAR

POR

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de Instrucción Pública

Lecturas graduadas para las escuelas primarias

Indice de materias:

Prólogo.	La primavera.—El verano.— El otoño.	Higiene de la cabeza.	cuerpo humano.	Un gran corazón.
Deberes de los niños para con sus padres.	Sucesión de las estaciones	Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato.	Los baños.	Los malos libros.
Dios y el hombre.	Higiene.—Aseo.	Higiene de la boca.	El ciego y su tesoro.	Razas humanas.
Las estaciones.—El invierno.—	Cuidado que exige el aseo.	Higiene de otras partes del	La honradez.	Historia de la habitación.
			Disculpa graciosa.	Aforismos morales.

Librería Pedagógica

Román Luera Pinto

Bayón, 8.—LEON

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.



Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel «Glacier» para decorar cristales, tarjetería, etc., etc.

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas

por

MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

PROFESOR NORMAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA EN OVIEDO

El haberse impreso ya trece veces esta obrita, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor á 0,35 pesetas ejemplar en rústica y 0,50 en cartóné.

Nociones de Aritmética

Colección de problemas descriptivos relacionados con la Historia de España, la Geografía, la Industria y Comercio, la Estadística y otros varios conocimientos útiles, por

DOÑA ADELA VILLA BELTRÁN

MAESTRA DE HOSPITAL DE ÓRBIGO

Esta obrita, aprobada para texto en las escuelas, se vende á peseta el ejemplar y á diez pesetas docena en las librerías de los señores D. Maximino Miñón; D. Porfirio López, de Astorga; D. Nicanor Rodríguez, de Boñar, y en casa de la autora.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM 15 (ANTES RUA)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.ª enseñanza.

Alfonso XIII, núm. 15

LEON

GRAMÁTICA CASTELLANA

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

D. Manuel Alvarez Santullano

Maestro de 1.ª Enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

IMPRENTA MODERNA BIEN VENIDO FIDALGO

REINA VICTORIA, 7--LEON

En esta imprenta, montada con todos los adelantos modernos, se confeccionan toda clase de trabajos por difíciles y complicados que estos sean, garantizando al público en general que esta casa se hace cargo de todos aquellos trabajos cuya labor no se haya hecho á gusto del cliente, tanto por lo que se refiere al gusto tipográfico, como á su exacto cumplimiento en sus encargos. A los de fuera de la capital se les ruega indiquen con toda claridad sus observaciones ó enmiendas, como así mismo el número de ejemplares, clase, forma, tamaño, fecha de su recibo, etc etc.

SI SE DESEA, SE ENVÍA PRUEBA DE TODO TRABAJO ANTES DE PROCEDER A SU TIRADA TRABAJOS A UNO DOS Ó MAS COLORES

Horario de trenes

ESTACION DE LEÓN

ENTRADAS	SALIDAS
DE MADRID Rápido: 1:57 mañana, lunes, miércoles, y viernes. Correo: 5:39 mañana. Mixto: 1:30 mañana. Mixto: 1:28 tarde.	PARA MADRID Rápido: 12:07 mañu- gada; miércoles vier- nes y domingos. Correo: 8:57 noche. Mixto: 12:56 tarde. Mixto: 4 tarde.
DE PALENCIA Mixto: 8:22 noche.	PARA VENTA BAÑOS Mixto 6:35 mañana.
DE SAHAGÚN Mixto: 6:32 mañana.	PARA SAHAGÚN Mixto: 5:40 tarde.
DE GALICIA Rápido: 11:51 noche; martes, jueves y sá- bados. Correo: 8:32 noche. Mixto: 12:28 tarde. Mixto: 3:6 tarde.	PARA GALICIA Rápido: 2:12 mañana; lunes, miércoles y viernes. Correo: 6:03 mañana. Mixto 2:25 mañana. Mixto: 4:15 tarde.
PONFERRADA Mixto: 6:2 mañana.	PARA ASTURIAS Rápido: 2:26 mañana. lunes, miércoles y viernes. Correo: 6:08 mañana. Mixto: 1:58 tarde.
DE GIJÓN Rápido: 11:45 noche; martes, jueves y sá- bados. Correo: 8:27 noche, Mixto: 3:27 tarde.	PARA BUSDONGO Mixto: 4:08 tarde.
DE BUSDONGO Mixto: 11:22 mañana.	